Naciones Unidas A/62/567

Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 c)
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Carta de fecha 4 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta la respuesta de Israel (véase el anexo) al informe de fecha 17 de agosto de 2007 presentado por el Sr. John Dugard, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos (A/62/275).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 70 c) del programa.

(*Firmado*) Dan **Gillerman**
Embajador
Representante Permanente

07-63272 (S) 131207 131207

Anexo de la carta de fecha 4 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Respuesta de Israel al informe de fecha 17 de agosto de 2007 presentado por el Sr. John Dugard, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos (A/62/275)

Observaciones generales

El último informe del Relator Especial sigue la línea de los anteriores, en su redacción y tono, por la manera en que aborda los problemas de la región. Sus conclusiones, al igual que las de los que lo precedieron, están determinadas de antemano y, de hecho, grandes porciones del texto se han tomado de esos informes. Además, el informe se preparó sin que el Relator Especial visitara la región, por lo que muchas de sus conclusiones se basan en rumores e información de terceros sin confirmar.

Lamentablemente, el informe insiste en examinar una situación compleja desde un punto de vista demasiado simplista, según el cual una de las partes sólo tiene derechos y la otra sólo obligaciones; una parte monopoliza la condición de víctima y la otra es denostada y censurada. Es más, aun cuando el Relator Especial exhorta al Cuarteto a que adopte "un enfoque equitativo e imparcial en relación con las posiciones respectivas de Israel y los palestinos", el enfoque que él mismo adopta al elaborar su informe no es ni "equitativo" ni "imparcial". Desde la estrechez de miras del Relator, el terrorismo y la violencia procedentes de las zonas palestinas sencillamente no existen o, a lo sumo, tienen escasa trascendencia, por lo que cualquier medida adoptada por Israel para proteger a su población civil tiene que ser, irremediablemente, ilegítima o desproporcionada.

En su afán por perpetuar esa perspectiva parcial, el informe presenta un mosaico de inexactitudes y tergiversaciones de los hechos y el derecho. Gran parte de ellas son afirmaciones aparecidas en informes precedentes, que se repiten sin reservas pese a haberse demostrado su falsedad, bien en las respuestas de Israel a los informes anteriores o al retractarse las personas o entidades citadas como fuentes autorizadas. Por ejemplo, el Relator cita extensamente un informe publicado en 2006 por la organización Peace Now sobre la propiedad de la tierra en la Ribera Occidental, pero no dice que dicha organización publicó una versión corregida debido a que el informe inicial, en el que se basan las conclusiones del Relator Especial, estaba plagado de errores.

Además de contener errores de hecho y de derecho, el último informe revela de manera inequívoca el móvil político e ideológico del actual Relator, que, de forma preocupante, actúa en contradicción con las normas establecidas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, de hecho, legitima algunas de las violaciones más graves del derecho internacional. Es motivo de honda preocupación que un funcionario nombrado por las Naciones Unidas con responsabilidades en la esfera de los derechos humanos defienda en público posturas que se apartan radicalmente de los principios humanitarios universalmente aceptados y apruebe, por así decirlo, algunos de los abusos más graves contra los derechos humanos.

Legitimación del terrorismo

En sus informes anteriores, el actual Relator se había mostrado reticente a condenar el terrorismo, dando a entender que no existían fundamentos jurídicos para censurar los atentados suicidas (que a lo sumo violaban una "nueva norma del derecho internacional") e insinuando su secreta admiración por quienes disparaban cohetes Kassam contra civiles "dando muestra de audacia y destreza". Sin embargo, en su último informe, el Relator da un paso sin precedentes al legitimar los actos de terrorismo contra civiles.

En evidente contradicción con las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas en que se declara que el terrorismo no admite justificación, sin importar la causa que pretenda promover, el Relator defiende la tesis de que el terrorismo es un "concepto relativo", particularmente en el contexto de la ocupación. Resulta difícil conciliar ese enfoque relativista con la condena del terrorismo en todas las circunstancias. Como escribió el propio Relator en 1977: "Si se toleran los más brutales actos de terrorismo dirigidos contra civiles inocentes cuando son cometidos por miembros de 'movimientos de liberación', los derechos humanos sufrirán un duro golpe por parte del derecho internacional"[1]. Sin embargo, ahora el Relator pasa por alto sistemática y deliberadamente la perpetración y el ensalzamiento de los actos de terrorismo cometidos por grupos palestinos.

En el informe se llega incluso a comparar a los terroristas palestinos con los combatientes de la resistencia de otras épocas históricas y se advierte de que "hoy a esos combatientes de la resistencia se les considera héroes y patriotas. Se trata de la consecuencia inevitable de la resistencia a la ocupación". No está claro qué tienen de "heroicos" la organización terrorista Hamas y los dictados de su carta fundacional, la cual aboga, en términos inequívocos, por la completa aniquilación del Estado de Israel. El Relator Especial, en vez de condenar esas violentas aspiraciones, adopta una actitud que confiere legitimidad a organizaciones como Hamas y culpa a la víctima de la campaña terrorista de Hamas: el Estado de Israel. Además, el Relator se niega a reconocer la diferencia entre Hamas y otros grupos similares y los palestinos moderados que se oponen al uso del terrorismo y son partidarios de que nuestro conflicto se resuelva de forma pacífica.

Al ignorar la cuestión de la legitimidad de una organización terrorista declarada, el Relator adopta una postura radicalmente opuesta a la de la comunidad internacional y, en particular, el Cuarteto constituido por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que han establecido condiciones precisas para dar legitimidad a cualquier autoridad palestina. Sin embargo, a los ojos del Relator, la comunidad internacional, al aferrarse a esos principios, está aplicando "(...) una política divisiva de dar preferencia a una facción". Esas valoraciones no sólo exceden sobremanera su mandato, sino que además desautorizan toda pretensión de que las conclusiones del informe son objetivas.

De manera similar, el Relator califica a los presos encarcelados por Israel de "presos políticos", insinuando que esas personas están detenidas por sus opiniones políticas o su ideología y no por su participación directa en actos de violencia y de terrorismo. Es más, si en verdad se trata de simples presos políticos, cabe

[1] John Dugard, "International Terrorism and the Just War", vol. 12, *Stanford Journal of International Studies* (1977), págs. 21 a 32.

preguntarse quién ha matado y herido a miles de civiles israelíes durante años de terrorismo palestino.

En este contexto, es interesante destacar que, "(…) desde un punto de vista doctrinal, el terrorista internacional **no** pertenece a la categoría de delincuente político. Cuando una persona comete un acto que pone en peligro la estabilidad de otros Estados o menoscaba el orden internacional, deja de ser un delincuente político y pasa a ser un criminal de acuerdo con el derecho internacional, al igual que los piratas o los secuestradores aéreos[2]." [*Sin subrayar en el original*]. Esta inequívoca afirmación del derecho internacional está tomada de un artículo escrito por el propio Relator en 1973.

Proporcionalidad

Como hizo en varios informes anteriores, el Relator Especial califica de desproporcionadas las acciones realizadas por Israel en legítima defensa pero, como en otras ocasiones, no ofrece indicación alguna sobre qué tipo de acciones constituirían una respuesta "proporcionada" a los actos que el propio Relator Especial describe como "crímenes de guerra", como el lanzamiento diario e indiscriminado de cohetes contra comunidades situadas dentro de Israel o los ataques contra las fuerzas israelíes que patrullan el lado israelí de la valla fronteriza. Cabe señalar que muchos de esos violentos ataques terroristas son cometidos por palestinos desde centros civiles, incluidas escuelas. El Relator tampoco indica cuál sería la respuesta "proporcionada" a la concentración militar continua e intensiva que está llevando a cabo la facción de Hamas que controla Gaza con vistas a futuras confrontaciones y a la destrucción absoluta del Estado de Israel. En virtud del derecho internacional, todo Estado tiene derecho a defenderse; Israel no puede asistir impasible al bombardeo de sus jardines de infancia y centros comerciales.

Impuestos y normativa bancaria

El Relator Especial condena la política de retención de impuestos aplicada por Israel y la imposición por los Estados Unidos de restricciones bancarias como parte de su lucha contra el terrorismo. Cabe destacar que esas políticas cumplen y aplican lo dispuesto en varias resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que abordan la cuestión de la financiación de las redes terroristas mundiales. Sin embargo, pese a los numerosos llamamientos de las Naciones Unidas para que se ponga freno a la financiación del terrorismo, el Relator opta por ignorar el peligro de que puedan transferirse fondos directamente a los terroristas y la necesidad de rendir cuentas en estos tiempos de terrorismo mundial.

Omisiones, inexactitudes y tergiversación de los hechos

Como se ha indicado anteriormente, el informe del Relator Especial está plagado de datos erróneos y engañosos. El Relator Especial se ha abstenido de hacer una investigación significativa y concienzuda de los hechos, que están a su entera disposición. A continuación se ofrece una simple muestra de los "hechos" y cifras erróneos y engañosos que figuran en el informe:

---

[2] John Dugard, "Towards a Definition of International Terrorism", *American Society of International Law*, vol. 67 (1973), págs. 94 a 98.

- El Relator Especial afirma incorrectamente que “las obligaciones de Israel en su condición de Potencia ocupante no han disminuido” y que “Israel sigue siendo Potencia ocupante con respecto a Gaza” (*Resumen y párr. 10*). Esas afirmaciones no tienen en cuenta que Israel, desde la ejecución de su Plan de desconexión, ha puesto fin a su ocupación militar de la Franja de Gaza retirando todas sus fuerzas y redesplegándolas al otro lado de la frontera internacional, así como desmantelando todos los asentamientos israelíes que había en la zona. Las incursiones militares realizadas en Gaza tras la desconexión han tenido como único objetivo ejercer el derecho legítimo que el derecho internacional confiere a Israel de defender sus fronteras y a sus ciudadanos como respuesta al incesante lanzamiento de cohetes por Hamas contra objetivos civiles israelíes a pesar de la retirada israelí de Gaza, y **no** como parte de un intento de ocupación o “(…) control a través de incursiones militares, ataques con cohetes y estampidos sónicos” (*párr. 10, apartado b)*).

- En contra de lo que afirma el Relator Especial, la política oficial del Gobierno de Israel con respecto a la Franja de Gaza pretende evitar que se produzca una crisis humanitaria. Puesto que un Estado tiene todo el derecho a limitar sus relaciones económicas con potencias hostiles, desde que Hamas tomó el poder por medios violentos se ha restringido la circulación en el territorio soberano de Israel de personas y bienes con origen o destino en la Franja de Gaza. No obstante, Israel continúa permitiendo la circulación de esas personas y esos bienes por su territorio soberano cuando es necesario por motivos humanitarios. Esa política se ha mantenido intacta a pesar de la campaña terrorista de Hamas y el constante lanzamiento de cohetes contra Israel, y pese al peligro real de que se cometan atentados en los pasos fronterizos de entrada a Israel y de que algunos aprovechen esos desplazamientos para infiltrarse en el territorio soberano de Israel y cometer atentados contra objetivos civiles y militares israelíes.

- Así pues, la afirmación del Relator Especial de que Israel ha asumido la posición de que “(…) ya no está obligado por el derecho internacional humanitario en sus acciones respecto de los residentes de Gaza” (párr. 9) es totalmente errónea. Cabría preguntarse qué ha llevado al Relator Especial a hacer esa aseveración, ya que Israel jamás ha hecho tal declaración de principios. De hecho, desde junio de 2007 han entrado en Gaza por las terminales de Kerem Shalom, Sufa, Karni y Nahal Oz más de 10.000 camiones con más de 231.000 toneladas de suministros humanitarios, como azúcar, aceite, arroz, legumbres, leche, carne, frutas y verduras, pienso, combustible y gas[3]. Al contrario de lo que se dice en el informe, los pasos fronterizos de entrada en Gaza están abiertos habitualmente a diario durante el horario normal de trabajo, a no ser que exista una amenaza terrorista clara y concreta. Cuando es preciso cerrar un paso fronterizo por motivos de seguridad, Israel hace cuanto está en su mano por encontrar una solución alternativa para la entrega de suministros humanitarios a Gaza.

- Al contrario de lo que afirma el Relator Especial en el párrafo 14 del informe, es decir, que Israel no investigó el incidente descrito en ese párrafo, cabe señalar que las Fuerzas de Defensa de Israel sí llevaron a cabo una

[3] Las cifras indicadas son válidas al 29 de octubre de 2007, según datos del Ministerio de Defensa de Israel.

investigación inmediatamente después del incidente, siguiendo los procedimientos establecidos. A raíz de la investigación y del análisis de las pruebas, se decidió no iniciar acciones penales contra las partes implicadas.

- Al igual que en su informe anterior, el Relator Especial vincula erróneamente el secuestro del cabo Shalit con el cierre en diversas ocasiones del paso fronterizo de Rafah e insinúa que dichos cierres son una represalia de Israel (*párr. 18*). En primer lugar, cabe señalar que Israel ya no tiene el control efectivo del paso fronterizo de Rafah. Es más, el paso se ha abierto varias veces durante los últimos meses a fin de permitir el cruce de personas por motivos humanitarios, pese al peligro real de que con ello puedan atravesar la frontera los terroristas.

- El Relator Especial afirma erróneamente que hay "10.000 presos **políticos** palestinos (...)" [*sin subrayar en el original*] (*Resumen y párr. 43*). La expresión "presos políticos" transmite la idea incorrecta de que esas personas están detenidas por sus opiniones políticas, cuando en realidad están presas por su participación activa o su complicidad en delitos violentos y de terrorismo.

- En su informe, el Relator Especial dice que "el derecho del pueblo palestino a la libre determinación ha sido obstaculizado y denegado por Israel durante cerca de 60 años" (*párr. 5*). Esa acusación es simple y llanamente incorrecta desde el punto de vista de los hechos y pone de manifiesto que ignora la historia de nuestra región. Evidentemente, el Relator Especial desconoce que el plan de partición de 1947 contó con la aceptación de los residentes judíos pero fue rechazado por los residentes árabes de lo que en aquel entonces era Palestina, y que el movimiento nacional palestino no surgió hasta decenios después. Por último, Israel llevaba más de un decenio haciendo gestiones difíciles y sinceras para tratar de llegar a una solución que propiciara precisamente eso: la libre determinación del pueblo palestino.

- En el análisis que hace el Relator Especial de las operaciones de las Fuerzas de Defensa de Israel denominadas "Lluvias de verano" y "Nubes de otoño", hay varios errores y tergiversaciones de los hechos. Por ejemplo, el Relator Especial exagera enormemente el número de incursiones militares realizadas por las fuerzas israelíes durante las operaciones citadas. Además, su aseveración de que durante esas operaciones militares las Fuerzas de Defensa de Israel atacaron objetivos civiles, como escuelas y hospitales, es incorrecta. Tampoco es cierta la afirmación de que "82 palestinos, por lo menos la mitad de ellos civiles (incluidos 21 niños), resultaron muertos a manos de las Fuerzas de Defensa de Israel" durante la operación "Nubes de otoño". En el transcurso de esa operación, fallecieron en total 30 personas, incluidos varios militantes de Hamas y otros militantes palestinos; 6 de las víctimas eran civiles (incluidos 4 menores).

- El Relator Especial responsabiliza repetidamente a los "militantes palestinos" (*párrs. 16 y 53*) del lanzamiento de cohetes y otros ataques contra civiles israelíes y no al régimen de Hamas. Al expresarse de esa manera equívoca, da la falsa impresión de que esos actos de violencia y graves violaciones de los derechos humanos cometidos contra civiles israelíes son perpetrados por grupos marginales aislados de la sociedad palestina, cuando en realidad sucede exactamente lo contrario: esos ataques constituyen la política oficial del

régimen de Hamas, que actualmente controla Gaza. Israel exhorta al Relator Especial a que responsabilice a Hamas de sus políticas y acciones terroristas.

- En el párrafo 18 de su informe, el Relator Especial afirma erróneamente que el cabo Shalit fue simplemente "capturado", cuando, en realidad, fue secuestrado de forma violenta, sigue prisionero y se le niegan los derechos humanitarios más básicos que reconoce el derecho internacional, incluido el derecho a ser visitado por un representante de la Cruz Roja.

- El Relator Especial afirma, equivocadamente, que Israel impidió a la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea realizar su labor. Se desconoce en qué fuente se basó el Relator para hacer esa aseveración. Además, asegura erróneamente que esa organización es la "(…) encargada del paso de Rafah" (párr. 18). En el mandato de la Misión se indica claramente que **no** tiene esas atribuciones y que está presente en la frontera en calidad de tercero para contribuir a fomentar la confianza entre Israel y la Autoridad Palestina y para actuar de enlace.

- El Relator Especial señala erróneamente que "Israel ha dejado de afirmar que el muro [*sic*] (...) constituye una medida de seguridad y ahora reconoce que uno de los fines del muro es incluir los asentamientos en Israel" (párr. 27). Israel nunca ha afirmado tal cosa y desconoce cuál puede ser la fuente de esa aseveración o cómo el Relator puede haber llegado a esa conclusión. El Gobierno de Israel ha repetido en numerosas ocasiones que la construcción de la valla de seguridad es una medida de protección temporal y no violenta, que se basa únicamente en consideraciones de seguridad y en el principio de legítima defensa y que tiene como finalidad impedir que los terroristas entren fácilmente en Israel. Cabe señalar en este contexto que el Tribunal Superior de Justicia de Israel examina el trazado de la valla de seguridad y se asegura en todo momento de que responda únicamente a motivos de seguridad.

- Además, en su análisis de la construcción de la valla de seguridad de Israel, el Relator Especial presenta varias cifras incorrectas y sin fundamento. Por ejemplo, señala que "se calcula que unos 60.000 palestinos que viven en la Ribera Occidental quedarán encerrados en la zona que se encuentra entre el muro [*sic*] y la línea verde". La cifra que cita el Relator está claramente inflada y figura en informes anteriores a pesar de que Israel la ha refutado. De hecho, al día de hoy, sólo 7.000 personas residen en la "zona cerrada" y 1.000 más quedarán incluidas en ella cuando concluya la construcción de la valla.

- En este contexto, cabe señalar además que, en contra de lo que afirma el Relator Especial, todos los residentes de las zonas cerradas tienen acceso a un puesto de control que permanece abierto las 24 horas del día. Conviene aclarar, asimismo, que los portones de la valla de seguridad se abren siguiendo unos horarios fijos y que esos horarios, así como los datos de contacto de las autoridades competentes que pueden facilitar su apertura fuera del horario establecido, están anunciados claramente en los portones.

- La descripción que hace el Relator Especial del acceso de los agricultores palestinos a los campos de cultivo es también engañosa. El Relator Especial no distingue entre los portones que dan acceso a los campos dedicados a cultivos estacionales (que se abren sólo en temporada) y los que dan acceso a las tierras dedicadas a cultivos permanentes, que están abiertos todo el año.

- Además, en contra de la afirmación del Relator Especial de que los palestinos tienen dificultades para obtener pases para acceder a sus campos de cultivo, cabe destacar que las autoridades israelíes han concedido más del 75% de los pases solicitados por palestinos.

- Igualmente, en contra de lo que asegura el Relator Especial, la construcción de la valla de seguridad en la zona de Ma'aleh Adumim no alterará los arreglos vigentes que permiten a los ciudadanos israelíes, incluidos los residentes árabes de Jerusalén Oriental que tienen certificados de identidad israelíes, acceder a Jerusalén por 12 entradas diferentes. Tanto antes de la construcción de la valla de seguridad como en la actualidad, los palestinos que desean entrar en Jerusalén tienen que obtener un pase y pueden utilizar los accesos especiales concebidos para facilitar los controles de seguridad. Conviene insistir en que la construcción de la valla de seguridad no afecta en absoluto a esas disposiciones.

- El Relator Especial afirma erróneamente que el trazado de la valla de seguridad alrededor del bloque de asentamientos de Gush Etzion "cortará la última vía de comunicación entre Belén y Jerusalén y dejará aislada la mayor parte de la periferia agrícola de Belén". Esta afirmación es, sencillamente, falsa. Esa vía existe actualmente y seguirá existiendo cuando concluya la construcción de la valla en la zona. No existe ningún plan israelí para obstaculizarla o bloquearla. La valla tampoco impedirá el acceso a las tierras de cultivo de la zona, ya que no se declarará una "zona cerrada" que haga necesaria la obtención de un pase. Al contrario, toda la zona permanecerá abierta, si bien para acceder a ella habrá que pasar controles de seguridad.

- En cuanto a la construcción de la valla de seguridad en la zona de Jerusalén, el Relator Especial afirma incorrectamente que la valla separa a palestinos de palestinos, cuando, en realidad, no altera el estatuto jurídico de la zona ni de los residentes de uno y otro lado de la valla. De modo que no está claro cómo se propone exactamente Israel lograr la "judaización" de Jerusalén mediante la construcción de la valla.

- Como se ha indicado anteriormente, en su análisis de los asentamientos y los colonos, el Relator Especial cita en numerosas ocasiones un informe de Peace Now de 2006, sin señalar que esa organización publicó una versión corregida tras admitir que el informe inicial estaba plagado de errores. Cabe destacar que en un informe publicado posteriormente por la misma organización, los datos estadísticos se corrigieron para indicar que la cantidad de tierras de propiedad privada palestina en la Ribera Occidental era considerablemente inferior a la mencionada en el informe inicial (y a la citada erróneamente por el Relator Especial en su informe).

- Las afirmaciones formuladas por el Relator Especial en su análisis del acceso de los palestinos a la zona del valle del Jordán son también erróneas. Cabe señalar que, en contra de lo que dice el Relator, Israel no exige a los peatones palestinos un permiso para transitar por el valle del Jordán. Lo único que hay que hacer para entrar en la zona es pasar un control de seguridad rutinario.

- Al referirse a los puestos de control y los controles de carretera, el Relator Especial afirma que se exige un permiso para desplazarse de una zona a otra

dentro de la Ribera Occidental. Eso es falso: no se necesita permiso alguno para viajar de una ciudad a otra de la Ribera Occidental.

- El Relator Especial afirma que en los últimos años se ha producido un acusado "deterioro" de la situación de los derechos humanos en la Ribera Occidental. Sin embargo, las estadísticas facilitadas por el Banco Mundial y otras organizaciones indican la tendencia contraria, que denota un crecimiento y un desarrollo generales. Por ejemplo, el Relator Especial pasa por alto el aumento del 3% del comercio de la Autoridad Palestina con Israel con respecto a 2005 (el 12% con respecto a 2004); el aumento del 5,2% del volumen de exportaciones de la Autoridad Palestina desde 2004; el descenso del desempleo (17,3% en 2007, frente al 24,6% en 2004), dentro de una tendencia general a la reducción del paro desde 2002; la mejora general de las cifras reales correspondientes al producto interno bruto desde 2003; y las estadísticas relativas al ingreso disponible nacional bruto nominal per cápita, que también indican un aumento constante desde 2002. El Relator Especial tampoco menciona las diversas iniciativas emprendidas por Israel con miras a mejorar la situación económica en la Ribera Occidental, incluida la elaboración de planes para crear una zona industrial.

Conclusión

Los informes anteriores del Relator Especial dan motivo para pensar que tiene poco interés en contribuir a la mejora de la protección de los derechos humanos en nuestra región o a la solución del conflicto. Ninguno de esos objetivos puede lograrse si no se tiene cierta noción de la complejidad de la situación y del equilibrio entre los derechos y los deberes, noción que brilla por su ausencia tanto en el último informe como en los anteriores.

Israel lleva hace más de un decenio insistiendo en que los informes preparados en virtud de un mandato tendencioso y de por sí injusto, que ignora los principios de la igualdad y la imparcialidad, no tienen valor alguno. Un mandato que prejuzga cuestiones fundamentales contrasta marcadamente con la actual oleada de reformas de las Naciones Unidas y, en particular, con las que supuestamente se están llevando a cabo en el Consejo de Derechos Humanos. Israel y otros Estados vienen señalando desde hace tiempo el desequilibrio esencial de que adolece el mandato del Relator Especial, que le insta a examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel únicamente y, de ese modo, le invita a pasar por alto las perpetradas por los palestinos.

A pesar de que el Relator Especial, en su informe de agosto de 2005, señaló que se sentía en la obligación de abordar también las violaciones cometidas por los palestinos, en su último informe hay escasas referencias al respecto. Conviene señalar que un informe publicado recientemente por el Palestinian Center for Human Rights[4], pone de relieve con valentía las graves violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por unos palestinos contra otros y la creciente anarquía que reina en los territorios controlados por el Gobierno liderado por Hamas. En el informe se documentan con detalle casos de asesinatos extrajudiciales y premeditados, secuestros, torturas y ejecuciones (incluso de los heridos en los combates al término de éstos), ataques

[4] Black Pages in the Absence of Justice", sobre los enfrentamientos sangrientos ocurridos en la Franja de Gaza en junio de 2007.

contra a hospitales y el personal médico y de protección civil, ataques a viviendas, saqueos, y ataques a los medios de información. En cambio, el Relator Especial ha optado por mantener el más absoluto silencio respecto de esas terribles violaciones de los derechos humanos.

Ahora bien, el informe que nos ocupa refleja una actitud que podría ser, si cabe, aún más dañina. La estrechez de miras y las motivaciones políticas del informe no sólo no contribuyen a la evolución positiva de nuestra región, sino que además tienen por objeto socavar ciertos principios humanitarios básicos. Un informe que menoscaba el concepto de legítima defensa y hace caso omiso de las normas universalmente aceptadas que prohíben el uso de la violencia contra los civiles sólo puede ser considerado como un enorme paso atrás en la protección de los derechos humanos, no ya en nuestra región, sino en todo el mundo.